



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Febrero (22) de dos mil veinticuatro (2024)

SUSTANCIACIÓN	Nº 023
PROCESO	SUCESIÓN
RADICADO	05789-31-84-001-2018-00008-00
CAUSANTE	JORGE MAURICIO RESTREPO HENRIQUEZ
INTERESADO	SEBASTIÁN RESTREPO BEJARANO
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

El día de hoy el abogado Silvio A. Velásquez P. allegó memorial en el que solicita se le indique si el proceso de la referencia culmino y en tal caso se le informe la situación en la que quedaron los derechos cedidos.

Sea lo primero advertir que el abogado no tiene poder conferido por la parte interesada para actuar al interior del mismo; no obstante, se le informa que dentro del proceso sucesorio se profirió la sentencia Nro. 16 el 30 de julio de 2019, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición y su respectiva adjudicación, ordenando entre otras levantar todas las medidas cautelares que habían sido decretadas, significando que las cuentas financieras referenciadas fueron relacionadas en el trabajo de partición en las hijuelas de distribución, no obstante las mismas no fueron objeto de embargo en el presente proceso.

De otro lado, se colige del escrito que realizó contrato de transacción respecto del pago de honorarios con el señor Sebastián Restrepo Bejarano, mismo que obra en el expediente a folios (394-395) y el cual al ser revisado data del 8 de octubre de 2020, fecha posterior en la cual se profirió la sentencia, razón por la que no entiende esta agencia judicial el motivo de allegar dicho contrato, máxime cuando la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro. 015 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 23 de febrero de 2024



ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO
Secretaria